

1.114/1997, interpuesto por don Luis Ángel Vega Román, sobre regulación horario de los ATS/DUE en instituciones penitenciarias, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, ha dictado sentencia de 9 de junio de 1998, cuya parte dispositiva dice así:

«III. Fallo: Se desestima en todas sus partes el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Ángel Vega Román, quien actúa en su propio nombre, derecho y defensa, contra la Instrucción del Director general de Instituciones Penitenciarias, de fecha 20 de marzo de 1997, regulando el horario de los ATS/DUE de instituciones penitenciarias en régimen de guardia localizada, por ser conforme al ordenamiento jurídico, ratificándose en todas sus partes la Instrucción impugnada. No se hace expresa imposición al pago de costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de septiembre de 1998.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal de Instituciones Penitenciarias.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

24589 *RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 1998, de la Academia de Ingeniería, por la que se anuncia la convocatoria de cinco plazas de académicos correspondientes.*

La Academia de Ingeniería, creada por Real Decreto 859/1994, de 29 de abril, contempla la incorporación de académicos correspondientes de manera progresiva.

El Pleno de la Academia en sesión celebrada el 18 de junio de 1998, ha decidido sacar a convocatoria cinco plazas de académicos correspondientes de acuerdo con el artículo 9 de los Estatutos, a cubrir por españoles residentes fuera de nuestro país, de otros países comunitarios o de otros Estados.

Para ello, los académicos podrán presentar cuantas propuestas de admisiones crean oportunas. Los candidatos deberán recibir al menos tres apoyos, tal como indica el Reglamento.

Las propuestas se recibirán en la sede de la Academia de Ingeniería durante el plazo de sesenta días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de octubre de 1998.—El Secretario general, José Ramón Irisarri.

24590 *RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 1998, del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, por la que se conceden las ayudas para actividades escénicas y circenses correspondientes a 1998 convocadas por Resoluciones de 27 de julio de 1998.*

La Orden de 15 de julio de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 24) regula la concesión de ayudas del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM). Por Resoluciones de 27 de julio de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto), de esta Dirección General, se convocan las citadas ayudas en sus distintas modalidades en el ámbito escénico y circense.

Vistas las solicitudes presentadas por las distintas personas físicas y jurídicas, admitidas éstas una vez subsanadas las faltas y acompañadas de los documentos preceptivos.

Vistos los informes realizados por las Comisiones de valoración de Ayudas al Teatro y el Circo, creadas al efecto, en sus reuniones de 22 y 23 de septiembre de 1998.

Visto el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas, la Orden de 15 de julio de 1998 y Resoluciones de 27 de julio de 1998.

Teniendo en cuenta los criterios de valoración que para cada modalidad se establecen en la Orden de 15 de julio de 1998 y Resoluciones de 27 de julio de 1998,

Esta Dirección General ha resuelto:

Conceder las ayudas que se relacionan como anexos a la presente Resolución, con cargo a los créditos correspondientes del INAEM, habiéndose desestimado el resto de las peticiones al no haber alcanzado la valoración necesaria según los criterios establecidos en las Resoluciones.

La percepción de dichas subvenciones queda condicionada a la presentación de la documentación establecida en el punto 13.1 de la Orden de 15 de julio de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y, en su caso, a la formalización del convenio, según lo establecido en las correspondientes convocatorias.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponerse, en el plazo de dos meses desde el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia previa comunicación a esta Dirección General.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 6 de octubre de 1998.—El Director general, Tomás Marco Aragón.

ANEXO 1

Apoyo a los autores españoles actuales

1. «Albena Produccions, Sociedad Limitada»: 2.100.000 pesetas.
2. Jesús Campos García: 4.000.000 de pesetas.
3. «Tanttaka Teatro, Sociedad Limitada»: 2.150.000 pesetas.
4. «Iguana Teatre, Sociedad Cooperativa Limitada»: 1.000.000 de pesetas.
5. «Suspiro, Sociedad Limitada»: 3.000.000 de pesetas.
6. «La Machina Teatro, Sociedad Limitada»: 750.000 pesetas.
7. Carpa Portátil Mayluy: 750.000 pesetas.
8. «Promocions Teatral Degira, Sociedad Limitada»: 2.250.000 pesetas.
9. Charo Fernández Fernández: 2.000.000 de pesetas.
10. «Noviembre, Sociedad Limitada»: 3.000.000 de pesetas.
11. «T. de Teatre, S.C.C.L.»: 3.000.000 de pesetas.
12. «Trasgo Producciones, Sociedad Limitada»: 5.000.000 de pesetas.
13. Teatro El Cruce: 4.000.000 de pesetas.
14. «Fundiciones Teatrales C2, Sociedad Limitada»: 2.250.000 pesetas.
15. Cía. de Teatro Nuevo-Replika: 2.500.000 pesetas.
16. «Teatro Acción Futura, Sociedad Limitada»: 4.000.000 de pesetas.
17. «Scena Europa, Sociedad Limitada»: 5.000.000 de pesetas.
18. «Iniciativas Teatrales, Sociedad Limitada»: 5.000.000 de pesetas.
19. «Uroc, Sociedad Limitada»: 3.250.000 pesetas.

ANEXO 2

Difusión del teatro para niños y jóvenes

1. «Teatro Paraíso, Sociedad Anónima Laboral»: 1.750.000 pesetas.
2. Juan Pedro de Aguilar Fernández: 2.000.000 de pesetas.
3. Jove Teatre Regina (Cía. de Teatro La Tropa): 1.750.000 pesetas.
4. «Producciones Quiquilimón, Sociedad Limitada»: 1.500.000 pesetas.
5. «Teatro Achiperre, Sociedad Cooperativa Limitada»: 2.000.000 de pesetas.
6. «La Fanfarra, Sociedad Limitada» (Teatre Malic): 1.500.000 pesetas.
7. Compañía Maite Brik: 1.500.000 pesetas.

ANEXO 3

Difusión de la dramaturgia internacional

1. «La Perla Lila, SCP»: 1.500.000 pesetas.
2. «Marquite, Sociedad Limitada»: 4.000.000 de pesetas.
3. «Txalo Produktzioak, Sociedad Limitada»: 2.150.000 pesetas.
4. «Profetas Producciones Teatrales, Sociedad Limitada»: 750.000 pesetas.
5. «Strión, Sociedad Limitada»: 4.000.000 de pesetas.

6. «El Teatro Fronterizo, Sociedad Limitada» (Sala Beckett): 1.000.000 de pesetas.
7. «Entrecajas Producciones Teatrales, Sociedad Limitada»: 2.200.000 pesetas.
8. «Canalla Teatro, Sociedad Limitada»: 750.000 pesetas.
9. «Pavana Producciones, Sociedad Limitada»: 1.400.000 pesetas.
10. «Nueva Comedia, Sociedad Limitada»: 3.500.000 pesetas.
11. «Producciones El Brujo, Sociedad Limitada Fila Siete»: 2.000.000 de pesetas.
12. «Tantarantana Teatre, Sociedad Limitada»: 750.000 pesetas.

ANEXO 4

Preservación y difusión del teatro clásico

1. Cía. Manuel Canseco: 7.500.000 pesetas.
2. Amaya Margarita Curieses Iriarte: 1.000.000 de pesetas.
3. Ramón Remesal Caballero: 2.000.000 de pesetas.
4. «Teatro del Olivar, Sociedad Limitada»: 2.000.000 de pesetas.
5. «Centro de Arte Producciones, SC»: 1.000.000 de pesetas.
6. Francisco Portes Orta: 3.500.000 pesetas.
7. «Fila Siete, Sociedad Limitada»: 5.000.000 de pesetas.
8. «Lope de Vega Producciones, Sociedad Limitada»: 7.000.000 de pesetas.
9. «Alarifes Producciones, Sociedad Limitada»: 3.000.000 de pesetas.
10. «Petruska Producciones Teatrales, Sociedad Limitada»: 7.000.000 de pesetas.

ANEXO 5

Proyectos bienales

1. «La Cuadra de Sevilla, Sociedad Anónima»: 12.500.000 pesetas.
2. «Producciones Andrea D'Odorico, Sociedad Limitada»: 8.000.000 de pesetas.
3. «Producciones Teatrales Contemporáneas, Sociedad Limitada»: 7.750.000 pesetas.
4. «Actividades Artísticas La Fura dels Baus, Sociedad Anónima»: 10.000.000 de pesetas.
5. «Criolla del Paraná, Sociedad Limitada»: 9.750.000 de pesetas.
6. «Gasal Producciones, Sociedad Limitada»: 6.000.000 de pesetas.

ANEXO 6

Festivales y muestras de teatro y circo

1. Ayuntamiento de Tolosa: 2.000.000 de pesetas.
2. Ayuntamiento de Agüimes: 1.750.000 pesetas.
3. Patronato Municipal de Cultura de Donostia: 4.000.000 de pesetas.
4. Fundación Municipal de Cultura, E y UP: 2.000.000 de pesetas.
5. Ayuntamiento de Las Palmas: 5.000.000 de pesetas.
6. Patronat Municipal Fira de Teatre al Carrer de Tárrega: 3.000.000 de pesetas.
7. Institut del Teatre: 4.500.000 pesetas.
8. Instituto Municipal de Cultura y Festejos de Molina del Segura: 500.000 pesetas.
9. Ayuntamiento de Huesca: 1.750.000 pesetas.
10. Ayuntamiento de Segovia: 1.500.000 pesetas.
11. Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú: 2.000.000 de pesetas.

ANEXO 7

Programación de salas de teatro

1. «Olympia Metropolitana, Sociedad Anónima»: 2.500.000 pesetas.
2. «Gestión de Espectáculos, Sociedad Limitada» (Teatro Goya): 3.150.000 pesetas.
3. «Tres per 3, Sociedad Anónima» (Teatro Poliorama): 1.000.000 de pesetas.
4. «Serveis Escenics Comtal, Sociedad Limitada»: 1.000.000 de pesetas.
5. «Iniciativas Teatrales, Sociedad Limitada»: 1.000.000 de pesetas.
6. «Matarile Teatro, Sociedad Limitada» (Sala Galán): 1.000.000 de pesetas.
7. «P.A. Gestión - La Fundición, Sociedad Limitada»: 500.000 pesetas.
8. «Producciones Quiquilmón, Sociedad Limitada»: 1.500.000 pesetas.

9. «Teatro Paraíso, Sociedad Anónima Laboral»: 1.500.000 pesetas.
10. «Teatro Fronterizo, Sociedad Limitada» (Sala Beckett): 3.500.000 pesetas.
11. «Producciones Cristina Rota, Sociedad Anónima» (Sala Mirador): 500.000 pesetas.
12. Producciones La Tapadera (Teatro Alfíl): 1.750.000 pesetas.
13. El Canto de la Cabra: 750.000 pesetas.
14. «Teatro de Cámara, Compañía. AG2, Sociedad Limitada»: 1.750.000 pesetas.
15. «Jove Teatre Regina» (Cía. Teatre La Trepça): 3.000.000 de pesetas.
16. «Producciones Imperdibles, Sociedad Limitada»: 500.000 pesetas.
17. «Tantarantana Teatre, Sociedad Limitada»: 1.500.000 pesetas.
18. «La Fanfarra, Sociedad Limitada»: 1.500.000 pesetas.
19. «C.I.R.T.A., Sociedad Anónima» (Sala Villarroya): 3.750.000 pesetas.
20. Versus Teatro: 1.500.000 pesetas.
21. Teatro Estudio de Madrid: 1.150.000 pesetas.
22. «Cuarta Pared, Sociedad Limitada»: 4.750.000 pesetas.
23. «Teatro Pradillo, Sociedad Limitada»: 3.100.000 pesetas.
24. «Bonin Julve, Sociedad Limitada»: 1.250.000 pesetas.
25. «Ensayo 100 Teatro, Sociedad Limitada»: 1.500.000 pesetas.
26. «Actividades Culturales la Bicicleta, Sociedad Limitada» (Sala San Pol): 5.100.000 pesetas.
27. «Artenbrut, Sociedad Limitada»: 2.000.000 de pesetas.
28. «Sala Triángulo, Sociedad Limitada»: 3.000.000 de pesetas.

ANEXO 8

Publicaciones teatrales

1. Julia García Verdugo (La Avispa): 2.000.000 de pesetas.
2. José Monleón (Primer Acto): 5.000.000 de pesetas.

ANEXO 9

Giras teatrales por el extranjero

1. «Sémola Teatre, Sociedad Limitada»: 1.500.000 pesetas.
2. «Scena Europa, Sociedad Limitada»: 3.750.000 pesetas.
3. «Xarxa Teatre, Sociedad Limitada»: 2.000.000 de pesetas.
4. «Bambalina Titelles, Sociedad Limitada»: 1.500.000 pesetas.
5. «Teatro del Alma»: 1.000.000 de pesetas.
6. «Geografía, Sociedad Limitada»: 2.000.000 de pesetas.
7. «La Tartana Teatro de Títeres, Sociedad Cooperativa Limitada»: 500.000 pesetas.
8. «Accions Teatral La Cubana, S.C.C.L.»: 5.000.000 de pesetas.
9. «Profetas Producciones Teatrales, Sociedad Limitada»: 750.000 pesetas.
10. «Producciones Yllana, Sociedad Limitada»: 3.000.000 de pesetas.
11. «Teatro El Cruce»: 600.000 pesetas.
12. «Teatro Riesgo, Sociedad Limitada»: 425.000 pesetas.
13. «Legaleón Teatro, Sociedad Limitada»: 200.000 pesetas.
14. «La Machina Teatro, Sociedad Limitada»: 120.000 pesetas.
15. «Pep Bou, Sociedad Limitada»: 2.000.000 de pesetas.
16. «Boni And Caroli, S.C.P.»: 300.000 pesetas.
17. Teatro de la Ribera: 355.000 pesetas.

ANEXO 10

Actividad teatral y circense de entidades sin fines de lucro

1. Coordinadora Salas Alternativas: 3.750.000 pesetas
2. Asociación Cultural Unión de Actores: 2.150.000 pesetas.
3. Patronato Nacional del Misterio de Elche: 500.000 pesetas.
4. Asociación Española Teatro de la Infancia y la Juventud (AETIJ): 3.150.000 pesetas.
5. Asociación de Autores de Teatro: 4.250.000 pesetas.
6. Asociación Cultural Federación de Actores: 4.000.000 de pesetas.
7. «Asociación Lazarillo T.C.E.»: 1.000.000 de pesetas.
8. Asociación de Directores de Escena (ADE): 4.850.000 pesetas.
9. El Alacran Teatro: 350.000 pesetas.
10. Sociedad Cultural Cercle Artístic: 1.000.000 de pesetas.
11. Fundación Instituto Internacional de Teatro del Mediterráneo: 3.500.000 pesetas.
12. Asociación de Investigación y Experimentación Teatral: 750.000 pesetas.
13. Ecrit: 500.000 pesetas.
14. Unima Federación Española: 1.000.000 de pesetas.

15. Asociación Amigos de la Residencia de Estudiantes: 1.000.000 de pesetas.
16. Centro Latinoamericano de Creación e Investigación Teatral: 500.000 pesetas.
17. Asociación Cultural Teatra: 1.000.000 de pesetas.
18. Associació per la Fundació Escena: 3.000.000 de pesetas.
19. Jornadas de Teatro del Siglo de Oro: 750.000 pesetas.
20. Federación Estatal de Asociaciones de Empresas Productoras de Teatro y Danza: 3.000.000 de pesetas
21. Centre de Titelles de Lleida: 500.000 pesetas.
22. Associació Marató de L'Espectacle: 500.000 pesetas.
23. Club de Payasos y Artistas de Circo: 1.750.000 pesetas.
24. Asociación de Malabaristas: 250.000 pesetas.

ANEXO 11

Gira circense por España

1. Cultespa, Sociedad Limitada (Gran Circo Mundial): 4.500.000 pesetas.
2. «Pantomima, Sociedad Anónima»: 4.500.000 pesetas.
3. «Circo Ringland, Sociedad Limitada»: 1.000.000 de pesetas.
4. Basilio Elis Delgado: 1.000.000 de pesetas.
5. «Cir C.R.A.C., Sociedad Limitada»: 1.000.000 de pesetas.

ANEXO 12

Giras circenses por el extranjero

1. Circo de los Muchachos: 2.500.000 pesetas.
2. «Circo Raluy, Sociedad Limitada»: 2.500.000 pesetas.

ANEXO 13

Infraestructura móvil circense

1. Circo Holiday: 1.000.000 de pesetas.
2. Alejandro Bañuelos Cortés: 3.000.000 de pesetas.
3. Circo Gran Fele: 1.000.000 de pesetas.

24591 *ORDEN de 25 de septiembre de 1998 por la que se modifica el concierto educativo del centro «Escuelas Pías de Santa Engracia», de Zaragoza.*

El centro «Escuelas Pías de Santa Engracia», sito en el camino de Miraflores, número 23, de Zaragoza, tenía concierto educativo para una unidad de la rama de Servicios, en Formación Profesional de primer grado y una unidad para el ciclo formativo de grado medio: Cuidados Auxiliares de Enfermería, en base a lo establecido en la Orden de 9 de mayo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 14), por la que se resuelve la renovación y el acceso al régimen de conciertos educativos de los centros docentes privados para el curso 1997-1998.

Por Orden de 26 de mayo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por la que se resuelven los expedientes de modificación de los conciertos educativos de los centros docentes privados para el curso 1998-1999, se aprueba concierto educativo al citado centro para los ciclos formativos de grado medio: Cuidados Auxiliares de Enfermería (una unidad) y Farmacia (una unidad de la rama de Servicios) y para el Programa de Garantía Social: Auxiliar de Ayuda a Domicilio y Residencias Asistidas (una unidad de la rama de Servicios).

Teniendo en cuenta la solicitud del centro que se concreta en que la unidad concertada para el Programa de Garantía Social: Auxiliar de Ayuda a Domicilio y Residencias Asistidas se transforme en una unidad para impartir el Programa de Garantía Social; Servicios Auxiliares de Oficina debido a una demanda grande en la rama Servicios.

Visto el informe favorable emitido por la Inspección Técnica de Educación, de fecha 9 de septiembre de 1998, que la Dirección Provincial del Departamento en Zaragoza hace suyo,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la modificación del concierto educativo suscrito en Formación Profesional por el centro «Escuelas Pías de Santa Engracia», sito en el camino de Miraflores, número 23, de Zaragoza, quedando establecido un concierto educativo para las unidades y enseñanzas que a continuación se indican:

Dos unidades para los ciclos formativos de grado medio:

Cuidados Auxiliares de Enfermería (una unidad).
Farmacia (una unidad de la rama de Servicios).

Una unidad para el Programa de Garantía Social:

Servicios Auxiliares de Oficina (una unidad de la rama de Servicios).

Segundo.—La Dirección Provincial de Educación y Cultura notificará al titular del Centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.—Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director provincial de Zaragoza y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

Entre la notificación y la firma de la misma deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Cuarto.—El concierto educativo que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde inicios del curso 1998-99.

Quinto.—Los conciertos educativos para las unidades en las que se impartan Programas de Garantía Social tendrán carácter provisional, al tratarse de enseñanzas no comprendidas en el sistema educativo establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Sexto.—De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 109 y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden agota la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de la Orden, previa comunicación a este Departamento.

Madrid, 25 de septiembre de 1998.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y de Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

24592 *ORDEN de 25 de septiembre de 1998 por la que se modifica el concierto educativo del centro privado de Formación Profesional «Politecnos», de Burgos.*

El centro «Politecnos», sito en la calle Calera, número 29, de Burgos, tenía concierto educativo para siete unidades de la rama de Servicios, en Formación Profesional de primer grado; una unidad para la implantación del ciclo formativo de grado medio: Cuidados Auxiliares de Enfermería y 11 unidades de la rama Administrativa-Delineación en Formación Profesional de segundo grado, en base a lo establecido en la Orden de 9 de mayo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 14), por la que se resuelve la renovación y el acceso al régimen de conciertos educativos de los centros docentes privados para el curso 1997-1998.

Por Orden de 26 de mayo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por la que se resuelven los expedientes de modificación de los conciertos educativos de los centros docentes privados para el curso 1998-1999, se aprueba concierto educativo al citado centro para cuatro unidades de la rama de Servicios en Formación Profesional de primer grado; cuatro unidades para los ciclos formativos de grado medio: Cuidados Auxiliares de Enfermería (dos unidades); Gestión Administrativa (una unidad) y primer curso de Peluquería (una unidad); no sufriendo ninguna modificación el concierto educativo suscrito en Formación Profesional de segundo grado.

Teniendo en cuenta la solicitud del centro, de fecha 1 de septiembre de 1998, que se concreta en que, con carácter provisional, la unidad concedida para la impartición del ciclo formativo de grado medio: Primer curso de Peluquería se transforme en una unidad de Formación Profesional de segundo grado: Especialidad Peluquería, ante la existencia de solicitudes de matrícula para la rama de Peluquería en Formación Profesional de segundo grado que no pueden ser escolarizadas en ningún centro.

Visto el informe favorable, emitido con fecha 3 de septiembre de 1998, por la Dirección Provincial del Departamento en Burgos, en el que se indica que la justificación del cambio solicitado es la demanda existente de la especialidad de Peluquería por alumnos que, procedentes de acceso y habiendo cursado Peluquería en Formación Profesional de primer grado no tienen oferta del curso solicitado en ningún centro de la provincia,